

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: LUIS FERNANDO OROZCO ROJAS
Radicado: 2019-00833

Atendiendo la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, allegada vía correo electrónico el 14 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS FERNANDO OROZCO ROJAS**, por pago total de la obligación Pagaré Sin Número Folio 2, y por pago de las cuotas en mora respecto de las obligaciones Nos. **2273- 320155962** y **5470086148**.

2.- En consecuencia, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en curso del debate. De existir remanente, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. **LIBRESE OFICIO**.

3. Desglóse y entréguese a la parte demandada el documento base de la ejecución con las constancias del caso en relación a la obligación pagaré sin número visto a folio 2, y a la parte actora en cuanto a las obligaciones Nos. **2273- 320155962** y **5470086148**, dejando copia auténtica de los mismos en el expediente.

4. Sin costas.

5. Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22c3342ae1c956203d3e3499cde4f77ffd5a6f3ee0b35268573cd245d0121faf

Documento generado en 19/10/2020 08:29:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**